

## CONTRATO DE OBRA No. 063 DE 2025

### OBJETO:

**“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”**

**INVITACIÓN PRIVADA**  
PR-003-2025

## TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	<i>OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP</i>
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	PENAL DE APREMIO
CLÁUSULA 17.	AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO
CLÁUSULA 18.	CANTIDAD DE OBRAS
CLÁUSULA 19.	MAYORES CANTIDADES DE OBRA
CLÁUSULA 20.	ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA
CLÁUSULA 21.	ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS
CLÁUSULA 22.	OMISIONES
CLÁUSULA 23.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 24.	PROCESO SANCIONATORIO
CLÁUSULA 25.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 27.	CESIÓN
CLÁUSULA 28.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 29.	COMPENSACIÓN
CLÁUSULA 30.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 32.	CONTROL DE OBRA
CLÁUSULA 33.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 34.	INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 35.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 36.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 37.	DOCUMENTOS

**CONTRATO DE OBRA No. 062 DEL 12 DE AGOSTO 2025 SUSCRITO ENTRE  
ADI S.A.S E.S.P. Y EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIAS S.A.S**

El día 13 de agosto de 2025 entre **JUAN SEBASTIÁN BORJA** representante legal de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P (en adelante la “Entidad o ADI E.S.P.”), por una parte; y, por la otra, **EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIAS SAS**, identificado con NIT 900304073-8 representado legalmente por **HUGO ALBERTO GALARZA FLORIÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.212.903 de la ciudad de Soacha (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. ADI S.A.S. E.S.P. llevó a cabo el proceso No. PR-003-2025 con el objeto: **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRIA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”.**
- II. Una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación anterior, se seleccionó a El Contratista para que ejecute el proyecto.
- III. De conformidad con la propuesta recibida, el presupuesto del proceso de Invitación Privada No. PR-003-2025 es: **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.908.035.366,00).**
- IV. Se realizó la verificación de la propuesta económica la cual no excede el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P.
- V. Mediante Decisión Empresarial No. 020 del 8 de agosto de 2025, la Entidad adjudicó el proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el manual de contratación de ADI S.A.S. E.S.P., el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia en derecho privado se trate. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS”.**

### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Invitación Privada No. PR-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y las correcciones realizadas por la Dirección de Planeación y Proyectos en la evaluación del proceso.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones y estudios previos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de: **“DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.908.035.366,00)”** suma que se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y la verificación de la Dirección de Planeación y Proyectos de ADI S.A.S. E.S.P.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Se girará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, de conformidad con lo autorizado por el comité de contratación de ADI E.S.P. y una vez se cumplan los siguientes:

### 6.1. Requisitos:

Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
2. Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión y/o interventoría.
3. Presentación de Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo de anticipo.
4. Cuenta de cobro
5. Acta de inicio
6. Cronograma de obra aprobado por la supervisión y/o interventoría
7. Certificación Bancaria
8. RUT
9. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
10. Certificado por parte de contador del pago de parafiscales

EL CONTRATISTA deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas. El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) el interventor y el contratista de la obra y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

#### **DOCUMENTOS NECESARIOS:**

1. Memorando firmado por el Interventor/supervisor del contrato, dirigido al director de la dirección planeación y proyectos de ADI E.S.P. que ordenará en la cuenta de manejo conjunta, donde se indica:

El objeto del contrato.

Nombre, número y año del Contrato.

Nombre completo del ordenador de la cuenta de manejo conjunto y número telefónico para su ubicación.

Nombre completo del interventor y/o supervisor del contrato, y número telefónico para su ubicación.

2. El Contratista será quien gestionará la apertura de la cuenta, en tal sentido es él quien elaborará las cartas, diligenciará formularios y todo lo que conlleva dicha apertura.

3. La cuenta de ahorros se abrirá a nombre del Contratista, seguida del nombre “ADI E.S.P.”, número del contrato y NIT del Contratista, ejemplo: “JOSE MOLANO – ADI E.S.P., CONTRATO No. 000/2023, NIT 123456789” cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita.

Tener en cuenta que siempre irá el nombre del contratista antes del de ADI S.A.S. E.S.P.

4. Una vez abierta la cuenta de ahorros, se debe solicitar al banco que certifique tal apertura, la cual será enviada a la dirección administrativa y financiera - Tesorería de ADI S.A.S. E.S.P.

5. Cuando existan remanentes en la cuenta, estos serán de propiedad de ADI S.A.S E.S.P y se consignarán en la cuenta definida por la empresa. Se procederá de igual manera que en el punto 5.

## 6.2. Sistema de pago

El sistema de pago es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. EL CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ADI S.A.S. E.S.P., no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos directos e indirectos derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la totalidad de los tributos y/o deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte en general, alojamiento, alimentación, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, toda clase de equipos necesarios por parte del constructor; imprevistos; y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACIÓN.** Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos de ADI S.A.S. E.S.P. hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, sin superar el plazo de ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El anticipo establecido, será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría y/o supervisor, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. ADI S.A.S. E.S.P. a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos.

### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al CDP – 3225 por valor de **“DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.908.035.366.00)”**

### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

ADI E.S.P. pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Se girará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en concordancia con lo acordado en la cláusula sexta del presente documento, una vez se cumplan los requisitos relacionados en la mencionada cláusula del bilateral.

**ACTAS PARCIALES.** ADI E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor, en cada pago se realizará la amortización del anticipo.

**NOTA 1:** En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

**NOTA 2:** EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

**NOTA 3:** Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

**NOTA 4:** ADI S.A.S. E.S.P. podrá descontar los impuestos, tasas o cualquier deducción antes de llegar al 90% de ejecución del proyecto con el propósito de no realizar solo los descuentos en el 10% del pago final.

**NOTA 5:** El contratista deberá amortizar 100% del anticipo, máximo al completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, dejando aclaración qué, si para el pago de la última acta parcial dentro del noventa (90%) porciento supera el 50% del amortización del anticipo dentro del cobro del Acta parcial; Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI S.A.S. E.S.P, PODRÁ realizar tal descuento a fin de realizar amortización el cien (100%) del anticipo.

**PAGO FINAL.** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

**Requisitos:** Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes, requisitos:

1. Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.
2. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

**Nota:** Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI S.A.S. E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

La Dirección Administrativa y Financiera o el Supervisor informará al contratista cómo se llevará a cabo el procedimiento anterior.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación privada y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 25% del personal contratado. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el documento de planeación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el documento de planeación
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio.
5. Dar a conocer a la interventoría cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente y avalada por la interventoría (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con ADI SAS ESP.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la interventoría cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y Seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar en caso de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. En consecuencia, el contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el registro de productores de bienes nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de productores de bienes nacionales correspondiente.
20. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la ejecución de este.
21. Mantener precios fijos durante toda la ejecución del contrato sin realizar ningún ajuste

## **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

### **10.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y

requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual

2. Mantener al frente de la obra al director de obra, el cual decidirá con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el documento de pliego de condiciones.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje - SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la ADI SAS E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios.

#### **10.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encuentre convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la entidad revisará la situación, y la respuesta será acabada por el contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a ADI S.A.S E.S.P por estos hechos.

#### **10.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de todas las licencias o permisos requeridos para la ejecución de la obra ante la entidad competente bajo su propia cuenta.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
5. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en ese tipo de obras por las entidades competentes

7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando se requiera.
8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor.
10. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.
11. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
14. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
15. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la entidad contratante, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del contratista sea

conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta.

19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros

NOTA: Se requiere para la ejecución de todas las actividades contempladas en cada ítem de las especificaciones técnicas, verificar planos, tener en cuenta toda la normatividad aplicable al presente contrato.

#### **10.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el interventor o supervisor, al momento de iniciar el contrato la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final, en todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación, el costo de la obligación será asumido por el contratista.
2. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad contratante, el interventor o de los organismos de control.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
5. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Las partes manifiestan que conocen y asumen todos los riesgos de la presente obra y aceptan los mismos.

## CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE ADI S.A.S. E.S.P

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías exigidas.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato.
7. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
8. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la interventoría).
9. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

## CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLAUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ADI S.A.S. E.S.P de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ADI S.A.S. E.S.P, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ADI S.A.S. E.S.P, esta Entidad

podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ADI S.A.S. E.S.P, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ADI S.A.S. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ADI S.A.S. E.S.P lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ADI S.A.S. E.S.P cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ADI S.A.S. E.S.P podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará merito ejecutivo.

#### **CLAUSULA 14. MULTAS**

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 25% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

##### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula quince (15), de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos

de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 01% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 100 SMLMV por cada mes de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil o demás normas concordantes.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

## CLAUSULA 16. PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso demora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ADI S.A.S. E.S.P** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ADI S.A.S. E.S.P** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ADI E.S.P** constituya en moral al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ADI S.A.S. E.S.P** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

## CLAUSULA 17. AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ADI S.A.S. E.S.P** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

## **CLAUSULA 18. CANTIDADES DE OBRA**

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por ADI S.A.S. E.S.P y presentadas en la oferta económica inicial del CONTRATISTA, las cuales son aproximadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

## **CLÁUSULA 19. MAYORES CANTIDADES DE OBRA**

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor inicialmente estimado del contrato, deberá procederse de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

## **CLÁUSULA 20. ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA**

Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de esta en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tiene el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de ADI S.A.S. E.S.P la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de ADI S.A.S. E.S.P, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por el y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que ADI S.A.S. E.S.P se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría o ADI S.A.S. E.S.P se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones

esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

## CLÁUSULA 21. ÍTEMES O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por ADI S.A.S. E.S.P, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar temas o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional u Otrosí correspondiente según sea el caso. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que ADI S.A.S. E.S.P no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia de Contratación. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional, ni a su vez afectar el alcance del objeto contratado.

## CLAUSULA 22. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ADI E.S.P antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ADI E.S.P no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

## CLAUSULA 23. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ADI E.S.P., y los riesgos identificados en el documento de planeación y documentos del proceso, el requerimiento de garantías es el siguiente:

### 23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de **ADI S.A.S. E.S.P.**, con Nit: 901.544.996-3 en calidad de asegurado y beneficiario final: **Departamento Vaupés**, con Nit: 845.000.021-0, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CONTRATISTA
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del	

		contrato y cuatro (4) meses más.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

**Nota 1:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

***“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”***

## 23.2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin Sublímite

Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin Sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin Sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin Sublímite
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI S.A.S. E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de **responsabilidad civil extracontractual**.

## CLAUSULA 24. PROCESO SANCIONATORIO

Cuando AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P declare el incumplimiento, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato cuantificando los perjuicios del mismo. En este evento la resolución y/o decisión empresarial expedida por la empresa ADI S.A.S. E.S.P constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**PARÁGRAFO 1:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista **ADI S.A.S. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido, se dará traslado a los citados para que ejerzan Derecho de Defensa y Contradicción; presenten sus descargos, pruebas y habiendo agotado estas etapas procesales se emitirá Decisión Empresarial o Resolución según sea el caso. Posteriormente, mediante resolución o decisión empresarial motivada en la que consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por **ADI S.A.S. E.S.P** al respectivo asegurador mediante la notificación de la decisión que así lo declare. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá resolución o decisión empresarial en la cual se declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento la decisión empresarial constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

## **CLÁUSULA 25. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## **CLAUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el

personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## **CLAUSULA 27. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio o demás normas concordantes en cuanto al asunto se refiere, en armonía con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## **CLAUSULA 28. LIQUIDACIÓN.**

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ADI S.A.S E.S.P

### **28.1 Liquidación del Contrato de manera bilateral:**

Una vez terminado el contrato, ADI S.A.S. E.S.P procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación Bilateral se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

(i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará merito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

**28.2. Liquidación de manera Unilateral:** En caso de que surjan diferencias o discrepancias y éstas no puedan ser conciliadas dentro del Acta de Liquidación Bilateral, será necesario llevar a cabo un Acta de Liquidación Unilateral del contrato, y podrá ser emitida por ADI E.S.P. No obstante, en lo referente a la Terminación Unilateral, la entidad tendrá la facultad de tomar una Decisión Empresarial de manera unilateral en los siguientes casos:

1. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídico del contratista
2. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista
3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
4. Por reporte ante el boletín de responsables fiscales, emitido por la Contraloría General de la Nación.
5. Por reporte disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Por ser condenado y encontrarse en firme sentencia judicial en delitos por actos de corrupción.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con la garantía de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del contrato.

En los casos a que se refieren los numerales 4to, 5to y 6to se podrá realizar cesión del contrato, sin embargo, en los casos que no sea posible realizar la cesión del contrato de acuerdo a las especificaciones necesarias a su cumplimiento.

La decisión empresarial, será un documento escrito, contará con el histórico del contrato, así como, generales del contrato, Histórico de garantías, Histórico, de modificaciones contractuales (suspensiones, reinicio, adiciones, prórrogas), Histórico financiero, Ítems a reconocer por parte del Supervisor del contrato.

Contra la presente procede en debida forma los recursos de Ley que le asisten al contratista en aras de proteger el Derecho de Defensa y Contradicción, el cual se respetará y al suscribir el presente contrato acepta la condición.

### **CLAUSULA 29. COMPENSACIÓN**

En caso de que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ADI S.A.S. E.S.P con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

### **CLAUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

### **CLAUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ADI S.A.S. E.S.P., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

## CLAUSULA 32. CONTROL DE OBRA

En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra superior a cinco (5) semanas, ADI S.A.S. E.S.P., podrá asumir el control de la obra con el fin de garantizar su oportuna terminación. Para el efecto, el Contratista tendrá la obligación de ceder los subcontratos que ADI S.A.S. E.S.P determine. Igualmente, ADI S.A.S. E.S.P podrá contratar el personal y los suministros que se requieran. ADI S.A.S. E.S.P informará al contratista mediante escrito el día a partir del cual asumirá el control y la ejecución de la obra. Dentro de los tres días hábiles siguientes se realizará un balance con el Contratista que permita determinar las obras ejecutadas hasta la fecha y su valor. El contratista deberá reintegrar, dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de aquellos tres, háyase o no realizado el referido balance, el monto del anticipo no amortizado. En caso de retardo en la restitución de este dinero se causarán intereses moratorios a la tasa legal máxima vigente, sin perjuicio de la efectividad de las garantías que amparan la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato.

## CLAUSULA 33. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Dirección de Planeación y Proyectos de ADI S.A.S. E.S.P. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

## CLAUSULA 34. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ADI S.A.S. E.S.P para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría ADI S.A.S. E.S.P vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

## CLÁUSULA 35. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ADI S.A.S. E.S.P., y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de ADI S.A.S. E.S.P. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades

adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ADI S.A.S. E.S.P Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

#### **CLAUSULA 36. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Vaupés, específicamente en el Municipio de Taraira.

#### **CLAUSULA 37. DOCUMENTOS CONTRACTUAL.**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Documentos de Planeación.
- Invitación Privada, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de
- ejecución del Contrato.

Para constancia el presente contrato se suscribe el día trece (13) de agosto de 2025.

**EL CONTRATANTE**

  
**JUAN SEBASTIÁN BORJA**  
C.C. 1.014.270.225  
Gerente General  
**ADI E.S.P. E.S.P**

**EL CONTRATISTA**

**EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA SAS**  
NIT 900304073-8  
HUGO ALBERTO GALARZA FLORIAN

# Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0500 ( America/Bogota)  
Última actualización en Agosto 13 2025, 23:26:58



By Truora

**Estado:** Firmado

**Documento:** CONTRATO DE OBRA TARAIRA 2.Pdf

**Número:** 0f9412c8-1887-4849-8150-ed10a611ce75

**Fecha de creación:** Agosto 13, 2025, 23:26:29

**Hash del documento original (SHA256):** 3dfaef2fb62020a10fc4ef3b9598c8f9fc8b4022b2cb941699f253cde40022cb5



## Firmas

1 de 1 Firmas

Firmado	via ZapSign by Truora	Firma
<b>JUAN SEBASTIÁN BORJA</b>	Fecha y hora de firma: 08/13/2025 23:26:58 Token: e52d4238-335b-4a98-a088-2bfc141de4fb	 Juan Sebastián Borja
<b>Puntos de autenticación:</b> Correo electrónico: gerencia@adiesp.com.co	Ubicación aproximada: 4.700743, -74.089581 IP: 152.201.238.235 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.6 Safari/605.1.15	

## CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.

[Confirma la integridad del documento aquí.](#)



Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número 0f9412c8-1887-4849-8150-ed10a611ce75, de acuerdo con las [Condiciones de uso de ZapSign](#), disponibles en [zapsign.co](#)